

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INGENIERIA Y  
LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION**

**MODELO DE CONVENIO DE PASANTÍAS CURRICULARES REMUNERADAS  
CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez, **POR UNA PARTE:** La Federación de Cooperativas de Producción (en adelante la FCPU), representada por el Secretario General Sr. Alfredo Estivez y la Secretaria de Asuntos Económicos, Sra. Ramona Beatriz Caballero Márquez, con domicilio en Salto 1289 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Ingeniería, (en adelante la Facultad) representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Sr. Decano Dr. Ing. Héctor Cancela, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, **CONVIENEN** en suscribir el siguiente Convenio.

**ARTÍCULO PRIMERO: (Objeto)**

Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán Acuerdos para el desarrollo de Pasantías en establecimientos de la FCPU, dándose cuenta al Consejo de la Facultad de Ingeniería en la forma de estilo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: (Concepto de pasantía).**

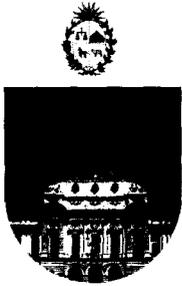
Se entiende por Pasantía a los efectos de este Convenio, un período en el cual, alumnos reglamentados del curso pasantía correspondiente a las diferentes carreras que dicta la Facultad de Ingeniería, con el fin de complementar su formación mediante el desarrollo de actividades prácticas concordantes con los planes de estudio respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO: (Objetivos)**

La actividad del pasante reviste naturaleza técnico-pedagógica, teniendo el régimen de Pasantía los siguientes objetivos básicos:

- a) Introducir al alumno en el contexto profesional en el que desarrollará sus actividades.
- b) Reforzar el aprendizaje teórico con la aplicación práctica.
- c) Favorecer la relación del alumno con empresas del medio.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

d) Promover un mayor acercamiento entre las empresas y la Universidad, actuando como mecanismo de información de necesidades de perfeccionamiento de la oferta educativa.

#### **ARTÍCULO CUARTO: (Obligaciones de la empresa)**

Para el cumplimiento de estos objetivos, la FCPU se obliga a:

- 1) Proporcionar al pasante la oportunidad de realizar las tareas más variadas y relevantes relativas a la formación que se procura complementar, brindándole la más amplia información que considere conveniente.
- 2) Autorizar la concurrencia de docentes para supervisar el desempeño del pasante.
- 3) No destinar al pasante a tareas ajenas a aquellas para las que fue seleccionado.

#### **ARTÍCULO QUINTO: (Remuneración)**

El desarrollo de la Pasantía dará derecho al pasante a percibir una remuneración íntegra de carácter no salarial, cuyo monto no podrá ser inferior al equivalente al de un Grado 1 20hrs nominal.

#### **ARTÍCULO SEXTO: (Rubro al que se imputan)**

Las remuneraciones abonadas serán imputadas al rubro 'Remuneración Pasantía Ley 17.230'; no constituirán materia gravada para las Contribuciones de Seguridad Social ni para el Impuesto Retribuciones Personales, siendo deducibles para la determinación del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio y del Impuesto a las Rentas Agropecuarias (artículo 8 Ley 17.230).

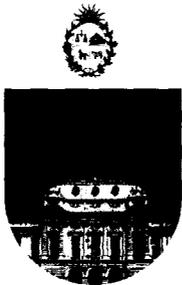
#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: (Forma de implementación del Convenio)**

La ejecución del presente Convenio se implementará mediante la suscripción de Acuerdos de Instrumentación de Pasantías. En ellos se dejará constancia de la vigencia del Certificado Único expedido a la Empresa Parte por el Banco de Previsión Social.

En los Acuerdos se designará a los alumnos beneficiarios y se establecerá:

- La duración de las actividades
- El período de realización.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- La designación del docente supervisor.
- La remuneración a percibir.
- Los datos de la Póliza de Seguros que cubre las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- Toda otra particularidad relativa a cada pasantía.

Los días y horarios en los que se desarrollará la pasantía serán acordados entre los alumnos designados y la Empresa Parte, observándose las siguientes pautas:

- a) En los días lectivos, el horario no podrá abarcar más de seis horas.
- b) En los días no lectivos, el horario podrá extenderse hasta ocho horas, acordándose un descanso intermedio similar al que goce el personal dependiente.
- c) Deberá acordarse al menos un día de asueto semanal a cumplirse en días no lectivos.

**ARTÍCULO OCTAVO: (Representación de la Universidad)**

Para la suscripción de Acuerdos, la Universidad podrá ser representada por el Decano de Facultad.

La comisión de carrera dará conocimiento del texto del presente Convenio y del Acuerdo respectivo a los alumnos que hubieren sido designados; cumplido, recabará el asentimiento de cada uno de ellos mediante incorporación de sus firmas en la copia del Acuerdo que le corresponda conservar.

**ARTÍCULO NOVENO: (Cese de pasantía)**

El derecho del alumno al desarrollo de la pasantía cesará:

- a) En caso de que la Empresa Parte comunique a la Facultad el incumplimiento del alumno de normas internas del establecimiento que considere esenciales para su normal funcionamiento.
- b) Por la pérdida del pasante de su calidad de alumno reglamentado.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**ARTÍCULO DÉCIMO: (Suspensión de pasantía)**

La Facultad podrá disponer la suspensión de la pasantía si, de la evaluación docente, se pronostica la probable frustración de los objetivos pedagógicos

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: (Constancia)**

Finalizada la pasantía, la FCPU deberá entregar al alumno constancia de su actuación.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: (Plazo).**

Este Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares salvo oposición expresa de alguna de las partes, manifestada por escrito treinta días antes de su vencimiento. Su Denuncia no alterará el desarrollo de las pasantías que se hubieren acordado, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

  
Dr. Rodrigo Afocena  
Rector  
UdelaR

  
Alfredo Estivez  
Secretario General  
FCPU

  
Dr. Ing. Héctor Cancela  
Decano  
Facultad de Ingeniería

  
Ramona Beatriz Caballero Márquez  
Secretaría de Asuntos Económicos  
FCPU